[illegible] maestre e frayres priores e omenajes de la su por tierra et por señorio natural sobre
sus tierras y sus [illegible] et dicho señor rey segund que es de uso e de costumbre de fazer
en este reyno et por fuero e origen en uno nombre sobre dichos grandes et plazos e ciudades et
prelados de los dichos abadengos et villas de los sus reynos et dicho señor rey todos los
sus y fuesse su fuyo et por la de los sus reynos segund y mejor e mas cumplidamente de
[illegible] dicha en el dicho señor rey anos enbiada et por esto vos damos todo nuestro
poder cumplido por juro a la dicha infanta e le fazemos priores e omenajes de la su por tierra et
por señorio natural sobre reynos et señoríos del dicho señor rey despues de los dias del dicho señor
rey et todos juros e priores et omenajes que vos los sobre dichos nuestros procuradores a que yo
de nos en uno nombre e en otros ayuntamientos fizieredes a la dicha señora infanta nos los otorgamos
e aceptamos e aprobamos por firmes e valederos et estamos por ellos et cada ellos no repugnemos
en alguna cosa por alguna cosa o manera que sea et asi lo juramos por dios e por esta señal de cruz
et por los quatro santos evangelios de nuestras manos corporalmente tocadas e juramos de lo
tener e cumplir et por lo asi tener e cumplir obligamos todos los bienes e propios de nos
el dicho concejo general et nuestros muertos e mayores ambos e por cada un de los lugares
por el esta dicha en el parrafo sea firme e estable e valedera et no venga en duda ni
demanda por cualquier sello de rasgar de nos el dicho concejo en cualquier tiempo et sigue
da el signo de pero lopez de gabriello escribano fecha la carta muy bien escrita
de mill e quatrocientos e diez e ocho anos el nuestro salvador jesu cristo de mill e
quatrocientos e diez e ocho anos es por esta carta llamados e tregnados de nuestros e jueces
de [illegible] et firmaron por nuestros de nuestros

Et yo como por el concejo de la villa de carrion fue requerido al concejo
de esta dicha villa que por su carta y por como la dicha villa era menguada de
pan e no tenia ni podia dar yo como los montes de la tierra y vecinos
del rey de grenada los corre de cada dia y los dan lenado todos los bienes
y ganados de la tierra ni no pueden ganar ni lo pueden
por temor de los dichos moros fue esto por el dicho concejo y otorgo
sus bienes oblegados y mandados y fueron dados a la dicha villa de carrion
por su juro et mandamiento [illegible] confirmo de [illegible] et los moros [illegible]
[illegible] adelante y fueron ellos [illegible] et cada y alguno
o alguno [illegible] de [illegible] por el año pasado y trayga alguna del concejo [illegible]